



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070000134** del 07 de enero de 2021, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CONDE MIRA MAURICIO**, con cédula de ciudadanía **98646142**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Preescolar para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ - SEDE E U MERCEDES SANIN CANO del municipio de EL SANTUARIO, en reemplazo de **SALAZAR RAMIREZ SILVIA AMPARO**, identificado(a) con cédula **43785877**, viene como Docente de aula - Preescolar en el municipio de SALGAR en I. E. JULIO RESTREPO - SEDE E U RAMON VELEZ ISAZA, población mayoritaria.

En el mismo acto administrativo, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SALAZAR RAMIREZ SILVIA AMPARO**, con cédula de ciudadanía **43785877**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - área Preescolar para la I. E. JULIO RESTREPO - SEDE E U RAMON VELEZ ISAZA del municipio de SALGAR, en reemplazo de **CONDE MIRA MAURICIO**, identificado(a) con cédula **98646142**; viene como Docente de aula - área Preescolar de la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ - SEDE E U MERCEDES SANIN CANO del municipio de EL SANTUARIO, población mayoritaria.

En atención a que mediante el Decreto **2021070000256**, del 15 de enero de 2021, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el MUNICIPIO DE BELLO,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

al (la) señor (a) **MAURICIO CONDE MIRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.646.142**, Licenciado en Educación Preescolar, quien prestaba sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa Julio Restrepo - Escuela Urbana Ramón Vélez Isaza del municipio Salgar, inscrito (a) en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070000134** del 07 de enero de 2021, y a su vez se hace procedente darle continuidad en el mismo establecimiento y municipio donde viene laborando la señora **SILVIA AMPARO SALAZAR RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.785.877**, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El Santuario.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070000134** del 07 de enero de 2021, mediante el cual se trasladó a **CONDE MIRA MAURICIO**, con cédula de ciudadanía **98646142**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Preescolar para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ - SEDE E U MERCEDES SANIN CANO del municipio de EL SANTUARIO, y se trasladó a **SALAZAR RAMIREZ SILVIA AMPARO**, con cédula de ciudadanía **43785877**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - área Preescolar para la I. E. JULIO RESTREPO - SEDE E U RAMON VELEZ ISAZA del municipio de SALGAR; en razón a que mediante el Decreto **2021070000256**, del 15 de enero de 2021, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el MUNICIPIO DE BELLO, al (la) señor (a) **MAURICIO CONDE MIRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.646.142**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SILVIA AMPARO SALAZAR RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.785.877**, en el mismo establecimiento y municipio donde viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El Santuario; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		22/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		20/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		20/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/sep/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.